

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

#### **13122** *REAL DECRETO 1637/2004, de 2 de julio, por el que se indulta a don Fernando Argüello Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Argüello Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Zamora, en sentencia de fecha 6 de mayo de 2002, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 2004,

Vengo en conmutar a don Fernando Argüello Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

#### **13123** *REAL DECRETO 1638/2004, de 2 de julio, por el que se indulta a don Rafael Cobos Lara.*

Visto el expediente de indulto de don Rafael Cobos Lara, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Jaén, en sentencia de fecha 10 de marzo de 2000, como autor de un delito de lesiones, a la pena de seis meses de prisión, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 2004,

Vengo en conmutar a don Rafael Cobos Lara la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa a satisfacer en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

#### **13124** *REAL DECRETO 1639/2004, de 2 de julio, por el que se indulta a don Juan Estrella Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Estrella Gutiérrez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado

por el Juzgado de lo Penal número 3 de Jaén, en sentencia de fecha 14 de noviembre de 2002, como autor de un delito contra la ordenación del territorio, a la pena de seis meses de prisión y multa de 12 meses a razón de cinco euros diarios, con las accesorias de inhabilitación especial para profesión u oficio y para el ejercicio de sufragio pasivo durante el mismo período, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 2004,

Vengo en conmutar a don Juan Estrella Gutiérrez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de 180 días de multa a satisfacer en cuotas diarias de cinco euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

#### **13125** *REAL DECRETO 1640/2004, de 2 de julio, por el que se indulta a doña Magdalena Fernández Fernández.*

Visto el expediente de indulto de doña Magdalena Fernández Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Albacete, en sentencia de fecha 7 de marzo de 2001, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un mes de prisión y multa de 425.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 2004,

Vengo en conmutar a doña Magdalena Fernández Fernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

#### **13126** *REAL DECRETO 1641/2004, de 2 de julio, por el que se indulta a don Juan Manuel García Blanco.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel García Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Vizcaya, en sentencia de fecha 12 de febrero de 2002, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de tres años de prisión e inhabilitación absoluta por un período de ocho años, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 2004,